



Reglas para Visitas a Confinados Departamento de Corrección de Connecticut

Anexo A
Rev. 03/31/2021
AD 10.6

Todas las personas que ingresan en una institución correccional, con el propósito de visitar a un confinado, tienen el derecho a hacerlo en un ambiente seguro y respetuoso. Por lo tanto, las siguientes reglas se aplicarán a todos los visitantes sin excepción. La violación de cualquier regla puede considerarse como motivo de denegación o terminación de una visita. El Departamento se reserva el derecho de tomar medidas administrativas o legales si las circunstancias lo justifican.

Se requiere que todos los visitantes a las Instituciones Correccionales de Connecticut o que participan en visitas por video presenten un documento de identificación válido. Se verificará a los visitantes de 18 o más años de edad con una licencia de conducir u otra identificación apropiada con fotografía antes de la visita (se debe presentar la identificación antes de cada visita). Los adultos que supervisan a los niños menores de 18 años deberán presentar un acta de nacimiento y un documento adicional con el nombre del niño (por ejemplo, tarjeta de seguridad social, boleta de calificaciones, etc.) antes de cada visita.

Todos los visitantes deberán participar en un examen de detección de Coronavirus del SARS y una toma de temperatura al ingresar a la instalación de acuerdo con CN 100605, Formulario de Examen de Detección de Coronavirus del SARS para Ingresar al Sitio Correccional. A cualquier visitante que responda "Sí" a la pregunta de evaluación, se niegue a completar este formulario o tenga una temperatura de 100.4 grados F o más, se le negará el acceso al sitio correccional. Se contactará al supervisor correccional de inmediato.

Todos los visitantes a Instituciones Correccionales de Connecticut tienen la obligación de pasar una inspección de seguridad al pasar por detectores de metales para poder entrar. No superar con éxito la inspección será motivo para denegar su entrada a una institución correccional.

De conformidad con la sección 18-81v de los Estatutos Generales de Connecticut, al visitante que active la alarma de un detector de metales tipo arco se le ofrecerá la oportunidad de someterse a una revisión con un detector de metales portátil o de mano a fin de obtener su entrada en la institución correccional. Si el visitante accede a una revisión con un detector de metales portátil o de mano, el visitante será acompañado por un oficial de corrección del mismo sexo a una sala separada, baño u otro lugar privado dentro de la institución correccional donde, en primer lugar, el visitante deberá retirar cualquier objeto o prenda de vestir que haya activado la alarma del detector de metales tipo arco, y luego deberá someterse a una revisión con un detector de metales portátil o de mano. Si no se activa la alarma del detector de metales portátil o de mano durante esa revisión, se permitirá que el visitante recoja el objeto o prenda de vestir que activó la alarma del detector de metales tipo arco antes de salir de la habitación separada, baño u otro lugar privado donde se haya realizado la revisión con el detector de metales portátil o de mano y se autorizará que entre en la institución correccional. Si se activa la alarma del detector de metales portátil o de mano durante esta revisión, el visitante será escoltado fuera de la institución correccional.

A los visitantes que dispongan de un dispositivo médico interno y que o bien activen la alarma o no puedan pasar por el detector de metales tipo arco, NO se les deberá hacer una revisión con un detector de metales portátil o de mano. El visitante puede ser revisado por cacheo, si da su consentimiento. Si se da el consentimiento y se termina el cacheo, se podrá autorizar una visita en conformidad con los términos y condiciones que se estimen apropiados a la discreción del Administrador de la Unidad o su designado. En todo momento, el Administrador de la Unidad o su designado deberá mantener el derecho a autorizar, limitar o denegar una visita en los intereses de la seguridad de las instalaciones.

1. *Las siguientes son ejemplos de elementos que pueden causar que un visitante no logre pasar por el detector de metales sin activar la alarma: ropa interior (con metal); zapatos/botas; alfileres; joyería; cinturones; sujetadores/ornamentos de cabello; piercings corporales; y * metal implantado por cirugía en el cuerpo por fines médicos.*
 - a. *Es importante tener en cuenta lo anterior antes de visitar una institución correccional para evitar la posibilidad de que se le denieguen los privilegios de visita.*
 - b. *En los casos en que sea aplicable el (*) anterior, deberá exigirse un certificado médico para los propósitos de verificación.*
2. Las visitas se realizarán de una manera tranquila, ordenada y digna. Queda prohibido gritar, hablar fuerte o usar palabras soeces durante las visitas.
3. Los visitantes no entregarán ningún elemento a los confinados ni a otros visitantes en el transcurso de la visita.
4. Se requiere ropa adecuada. La ropa que pueda representar un riesgo de seguridad puede resultar en denegar acceso a la persona realizando la cita, retirarla de la sala de visitas o terminar la visita.
5. Los visitantes, con la excepción de los niños menores de dos años, deben usar cubrebocas o una cubierta de tela que cubra la nariz y la boca.
6. Se requiere que los visitantes proporcionen su propio cubrebocas.
7. Los niños menores de 18 años deberán estar acompañados por un adulto autorizado de la familia inmediata o ampliada en la lista de visitantes aprobados, un tutor legal o un adulto debidamente autorizado por el Departamento de Niños y Familias o un adulto autorizado por el Administrador de la Unidad, y deberán permanecer bajo la supervisión del adulto en todo momento. Los niños menores de 18 años deben ser miembro de la familia inmediata o ampliada del confinado a quien visitan y deben haber sido aprobados mediante el proceso de solicitud de visita de conformidad con A.D. 10.6.
8. No se debe dejar desatendido a ningún niño en cualquier parte de la institución.
9. Todos los visitantes deben estacionar o esperar en las áreas designadas.
10. Todas las instituciones correccionales son lugares libres de humo de tabaco.
11. No se permitirá el registro ni la visita de los visitantes que parezcan estar bajo la influencia de drogas y/o alcohol, y pueden ser denunciados a la policía.
12. Los visitantes y los confinados deberán permanecer sentados en todo momento durante la visita, a menos que un miembro del personal indique o autorice lo contrario.
13. No se permite ningún artículo personal en la sala de visitas (incluyendo, pero no limitado a: bolsillos; abrigos; papel; alimentos; chicle; dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; cualquier tipo de smart watch, etc.). Los visitantes podrán dejar los artículos personales a su propio riesgo en los casilleros proporcionados.
14. El Departamento no asumirá ninguna responsabilidad por la pérdida o daños a los artículos que se almacenen en los casilleros o que se dejen en cualquier lugar de la propiedad institucional. El personal no deberá retener o asumir la custodia de ninguna propiedad personal perteneciente a un visitante.
15. Todas las visitas deben programarse previamente. Las solicitudes de visita se enviarán a la instalación con al menos 72 horas de anticipación a través del Formulario de Solicitud de Visita del sitio web de CT DOC. Los Formularios de Solicitud de Visita se procesan de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 3:00 pm, excepto los días festivos observados por el estado. Solo se puede programar una visita a la vez. No se programa una visita hasta que el visitante confirma la confirmación del personal de la instalación. Los visitantes que intenten visitar a un confinado sin una cita confirmada no serán atendidos.
16. Los visitantes deberán registrarse al menos 15 minutos antes de la sesión de visita programada. Debido a restricciones estrictas de programación, una visita puede acortarse o cancelarse si un visitante llega tarde a la visita.

17. Debido a restricciones estrictas de programación, una visita puede acortarse o cancelarse si un visitante llega tarde a la visita.
18. Una visita por video se perderá si la visita no comienza dentro de los cinco (5) minutos después de la hora programada.
19. Se prohíbe la grabación de audio o video de las visitas por video con cualquier dispositivo personal y esto resultará en la terminación de la visita.
20. A los visitantes que abandonen la sala de visitas durante una visita no se les permitirá reingresar y la visita terminará, con la excepción de las mujeres que soliciten permiso de amamantar. A estas personas se les permitirá regresar para lo que quede de su visita siempre y cuando haya tiempo y espacio disponibles.
21. Los niños serán incluidos en el número de visitantes que se permiten en la sala de visitas.
22. Un máximo de tres (3) visitantes adultos autorizados podrán participar en una Visita por Video y deben incluirse en el Formulario de Solicitud de Video. Los menores domiciliados en el hogar no contarán para el número de visitantes en la Visita por Video
23. Un menor solo puede participar en la Visita por Video si está acompañado por un adulto o tutor legal y no debe ser considerado una víctima o tener un orden de protección activa con el preso.
24. Los visitantes adultos no autorizados que no hayan recibido una aprobación previa no podrán participar en una Visita por Video.
25. Los visitantes serán responsables de la conducta de cualquier persona que los acompañe a una institución correccional. Las violaciones de las normas por parte de tales personas podrán resultar en la eliminación del visitante de la lista de visitantes.
26. De conformidad con las Secciones 53a-174 hasta 53a-174b de los Estatutos Generales de Connecticut, constituye un delito llevar, pasar o hacer que se lleve o se pase cualquier droga controlada, bebidas alcohólicas, armas de fuego, armas, instrumentos peligrosos o explosivos, dinero de los Estados Unidos o cualquier cuerda, escalera u otro instrumento o dispositivo para su uso para lograr, intentar o ayudar en una fuga. Constituye un delito cuando una persona no autorizada por la ley transporte a una instalación correccional cualquier carta u otra misiva dirigida a alguna persona ahí confinada, o cuando tal persona transmite al recinto de acceso al exterior de dichas instalaciones cualquier carta u otra misiva escrita o entregada por alguna persona ahí confinada. Constituye un delito cuando alguna persona no autorizada por el Comisionado de Correcciones (1) entregue o posea con la intención de entregar algún dispositivo electrónico de comunicación inalámbrica a algún confinado en una institución correccional, mientras tal confinado esté en dicha institución, o (2) utilice un dispositivo electrónico de comunicación inalámbrica para tomar una fotografía o imagen digital en una institución correccional. Los infractores serán procesados.

<u>TERMINACIÓN DE VISITAS:</u>	El supervisor podrá cancelar, denegar o terminar una visita, o todas las visitas, en cualquier momento que la seguridad institucional lo exija. La terminación puede realizarse por la creencia razonable de que la continuación de la visita podría poner en peligro la seguridad y el orden o si viola las provisiones establecidas en este documento.
---------------------------------------	--